

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXII - T° 200 - N° 29620

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Implementación de prueba piloto para la efectivización del mecanismo regulado en el Acuerdo N° 4061, en los Juzgados de Paz de Castelli, Coronel Suárez y Carmen de Patagones.

Resolución N° 3156/2023

SGE 3000-19350/20203

VISTO: El Acuerdo N° 4061, que dispone que las inscripciones de los abogados para actuar como defensores y asesores oficiales ad hoc ante la justicia de paz se efectuarán por medios electrónicos a través de un formulario único y estandarizado requiriéndose como condición para integrar dicho listado la adjunción de los certificados de aprobación de las capacitaciones allí impuestas y la evaluación del desempeño profesional del año inmediato anterior y

CONSIDERANDO:

1°) Que en ese contexto se dictó el Acuerdo N° 4094, en el que se puso a disposición la capacitación integral, permanente, gratuita y especializada, establecida en el artículo 12 del Acuerdo N° 4061, para su realización por los abogados inscriptos y que pretendan incorporarse al ámbito de actuación de los defensores y asesores oficiales ad hoc en la Justicia de Paz (arts. 91 y 92 Ley N° 5827 y Ac. N° 4061), a partir del 1° de marzo de 2023. (art. 1 Ac. cit.), difiriendo la fecha de exigibilidad de su aprobación (art. 12 Ac. N° 4091) al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo N° 4061.

2°) Que, del informe actualizado y conjunto elevado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la Procuración General, y las áreas intervinientes de esta Suprema Corte (Subsecretaría de Tecnología Informática, Dirección de Justicia de Paz e Instituto de Estudios Judiciales) en lo relativo al estado de avance del desarrollo informático que dará soporte electrónico al mencionado sistema (art. 10 Ac. cit), se desprende la necesidad de establecer los parámetros y pautas para la efectiva implementación del mecanismo regulado por el Acuerdo N° 4061, en virtud de haberse alcanzado el desarrollo informático previsto en el artículo 10 (Ac. cit).

3°) Que, en este sentido, se ha resaltado la conveniencia de llevar adelante una prueba piloto, en los Juzgados de Paz de Castelli, Carmen de

Patagones y Coronel Suárez, a fin de generar un ámbito de trabajo acotado, pero lo suficientemente representativo como para que todos los sistemas y circuitos sean probados teniendo en cuenta las particularidades de cada una de las jurisdicciones propuestas.

Que, conforme al informe señalado, resulta conveniente seleccionar a los Juzgados de Paz citados para la implementación de la prueba a realizarse entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2024 inclusive, lo que tiene la conformidad expresa de la Dirección de la Justicia de Paz prestada en el ámbito de sus funciones.

4°) Que, en este marco, el mecanismo se extenderá a los restantes Juzgados de Paz de la Provincia de Buenos Aires a partir del 1° de junio de 2024 con las modulaciones establecidas en la prueba piloto.

5°) Que, en esta línea, se establecen parámetros a los fines de incorporar al mecanismo electrónico la mayor cantidad de profesionales, teniendo en cuenta dos momentos el sorteo, por un lado, y, por otro, el de las sumas a percibir que se tramitan ante el Ministerio Público (art. 7 Ac. N° 4061).

6°) Que, según la Ley N° 5827, mientras ejerzan funciones como Defensor o Asesor Oficial ad-hoc, los profesionales involucrados estarán bajo la superintendencia del Procurador General de la Suprema Corte (art. 92 Ley cit.) y por su intervención percibirán una remuneración con cargo al presupuesto del Poder Judicial (art. 91, sexto párrafo, Ley cit.), Jurisdicción Ministerio Público.

Que, en tal sentido, el Sr. Procurador ha encomendado a la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión la recepción y sistematización de las comunicaciones cursadas a la Procuración General en el marco de lo dispuesto en los artículos 5° y

6° del Acuerdo N° 4061, debiendo dicha dependencia poner en conocimiento de las Defensorías Generales departamentales a fin de que sus titulares, en el marco de sus competencias, evalúen lo resuelto y formulen ante los órganos jurisdiccionales las peticiones que estimen pertinentes (conf. Resol. PG 500/22).

Que a los fines de posibilitar el aludido control, y hasta tanto se desarrolle una funcionalidad específica para automatizar la habilitación de los accesos correspondientes, el juez de paz interviniente dará acceso directo a través del sistema MEV al Defensor General departamental que corresponda, en cada causa en la que intervengan defensores o asesores ad hoc de su departamento judicial, debiendo el magistrado otorgar el acceso simultáneamente a la comunicación electrónica prevista en el artículo 6 del Acuerdo N° 4061. A tal fin, la Procuración General informará al titular de cada Juzgado de Paz los datos necesarios para posibilitar el acceso al titular de la Defensoría departamental pertinente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, en coordinación con el señor Procurador General, y con arreglo al artículo 4 del Acuerdo N° 3971.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer la implementación de una prueba piloto para la efectivización del mecanismo regulado en el Acuerdo N° 4061, en los Juzgados de Paz de Castelli, Coronel Suárez y Carmen de Patagones desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024 inclusive, de acuerdo a las modalidades que se establecen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°: A partir de la fecha dispuesta en el artículo anterior, se encontrarán disponibles los medios electrónicos para la inscripción establecido en los artículos 1° al 4° del Acuerdo N° 4061 para los abogados que pretendan actuar como defensores y asesores oficiales ad hoc en el ámbito de los Juzgados de Paz que integran la prueba piloto.

Dichos profesionales deberán tener cumplimentada la capacitación y sus actualizaciones con carácter obligatorio para acceder y permanecer en el sistema (conf. art. 12, segundo párrafo, y tercero in fine, Ac. N° 4061) la que se encuentra disponible desde el 1° de marzo de 2023 (conf. Ac. N° 4094).

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de este artículo, los profesionales involucrados en la prueba piloto que se hayan inscripto en el año 2023 para actuar en el año 2024 se encontrarán exentos por única vez de este requerimiento. Los Colegios de Abogados Departamentales tomarán a su cargo la incorporación al sistema electrónico de los letrados mencionados previamente.

A partir del 1° de junio de 2024 se les exigirá la capacitación en forma obligatoria para permanecer en el sistema.

ARTÍCULO 3°: Establecer que las sumas a percibir por los profesionales designados como defensores o asesores oficiales ad hoc, dictadas a partir del 1° de marzo de 2024 efectuadas en primera instancia, deberán encauzarse conforme los medios electrónicos disponibles a tal efecto (conf. arts. 6 a 8 del Acuerdo N° 4061), con excepción de aquellas causas en las que hayan percibido montos en carácter de provisorios antes del 1° de marzo de 2024.

Las regulaciones dictadas por las instancias superiores deberán encauzarse conforme los mecanismos electrónicos disponibles siempre que la fecha de fijación de la instancia de origen sea posterior a la indicada en el párrafo precedente.

Las regulaciones dictadas con fecha anterior al 1 de marzo de 2024, continuarán el proceso de liquidación y cobro por los canales existentes a la fecha del dictado de la presente.

ARTÍCULO 4°: Establecer que, a partir del 31 de mayo de 2024, se tendrá por finalizada la prueba piloto, y a partir del 1° de junio se extenderá a la totalidad de los Juzgados de Paz de la Provincia de Buenos Aires el mecanismo regulado en el Acuerdo N° 4061.

Para la efectiva implementación del Acuerdo supra citado, a partir de dicha fecha (01/06/2024) serán de aplicación las disposiciones establecidas en los artículos 1 a 3 de la presente, salvo el antepenúltimo párrafo del artículo 2°, siendo exigible y obligatoria la capacitación para todos los profesionales que participen del sistema.

ARTÍCULO 5°: Disponer que a los fines del contralor de la actuación del profesional designado como defensor o asesor ad hoc -en los términos del artículo 8o del Acuerdo 4061 y Resolución PG 500/22- y de las sumas reguladas en su favor, simultáneamente a la comunicación establecida en el artículo 6 del Acuerdo N° 4061, el Juez de Paz interviniente le otorgará al Defensor General Departamental que corresponda, acceso directo al sistema MEV, en cada causa en la que intervengan defensores o asesores ad hoc de su departamento judicial. A tal fin, la Procuración General informará al titular de cada Juzgado de Paz los datos necesarios para posibilitar el acceso al titular de la Defensoría Departamental pertinente en cada causa.

ARTÍCULO 6°: Instar a los Sres. Jueces de Paz a la estricta observancia de las pautas y medios que se regulan en los Acuerdos 4061 y 4094, y en la presente a los fines de asegurar el debido funcionamiento del sistema instituido.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese y publíquese.

Firmado: 27 de noviembre de 2023

Sergio Torres, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Julio Marcelo Conte Grand. Ante mí:
Néstor Antonio Trabucco.

**Acciones acordadas en el Convenio de colaboración suscripto con
el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Resolución N° 3157/2023**

3000-19779/2023

VISTO: Las acciones acordadas entre esta Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires mediante el convenio N° 617 suscripto con fecha 2 de junio de 2022 y

CONSIDERANDO:

1°) Que por el convenio referido se acordaron pautas para llevar a cabo el acto de auto-toma de muestra de material biológico, para la ulterior obtención del perfil genético y remisión al Banco de Datos Genéticos respecto de las personas

imputadas o condenadas que se encontraren privadas de su libertad bajo custodia o alojadas en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense, bajo la supervisión de profesionales dependientes de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria.

2°) Que por Resolución N° 2190/22 dictada por la Suprema Corte de Justicia en coordinación con el señor Procurador General, se adoptaron medidas transitorias a los efectos de dar comienzo con las tomas de muestras, hasta tanto se implementen debidamente las acciones acordadas en dicho convenio.

3°) Que desde entonces se han llevado a cabo las gestiones necesarias para la efectiva puesta en marcha del convenio citado, conjuntamente con las autoridades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Servicio Penitenciario Bonaerense y la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria de la provincia, quienes recientemente han informado a la Comisión de implementación del Banco de Datos Genéticos, que se han cumplimentado las primeras tareas de capacitación de las personas encargadas de realizar las actividades en la órbita de sus dependencias.

4°) Que, en virtud de ello, se encuentran dadas las condiciones para instrumentar los procedimientos acordados en el convenio antes referido, a fin de llevar adelante la toma de muestras para la obtención de perfiles genéticos a las personas imputadas/condenadas por delitos contra la integridad sexual, alojados en unidades dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense para su posterior remisión al Banco de Datos Genéticos de la Suprema Corte de Justicia -conf. Ley pcial. N° 13.869, Ley nacional N° 26.879 y su Decr. reglamentario N° 522/17.

5°) Que, a fin de optimizar los recursos materiales y humanos disponibles para dichos procedimientos, la implementación se concretará de manera gradual conforme el cronograma propuesto por la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria de la provincia.

6°) Que, el mecanismo transitorio regulado en el artículo 2o) de la Resolución N° 2190/22 será reemplazado gradualmente por el que se establece en el presente decisorio, con relación a los detenidos por delitos contra la integridad sexual alojados en los Complejos Penitenciarios mencionados en el cronograma objeto de la presente Resolución y en los que se vaya implementando el nuevo procedimiento, quedando provisionalmente vigente respecto de las personas detenidas en los restantes establecimientos carcelarios.

Que, a esos efectos, corresponde autorizar al señor Presidente de la Suprema Corte, para que, a partir de las propuestas realizadas por la Comisión de implementación del Banco de Datos Genéticos y previo informe de las áreas técnicas competentes, disponga paulatinamente la implementación de las acciones acordadas en el convenio N° 617/22 con relación a las personas imputadas/condenadas por los delitos a que se hizo referencia, alojadas en las restantes unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, en coordinación con el señor Procurador General, y con arreglo al artículo 4 del Acuerdo N° 3971.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Implementar las acciones acordadas en el Convenio de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia, registrado bajo el N° 617/22 conforme el siguiente cronograma:

- Complejo Olmos y Alcaldía departamental La Plata III: a partir de la notificación de la presente resolución
- Complejo La Plata: a partir del 1° de diciembre de 2023
- Complejo Magdalena: a partir del 1° de febrero de 2024
- Complejo Florencio Varela: a partir del 1° de marzo de 2024

ARTÍCULO 2°: Establecer que el mecanismo transitorio regulado en el artículo 2°) de la Resolución N° 2190/22, se dejará sin efecto con relación a los detenidos por delitos contra la integridad sexual alojados en los Complejos Penitenciarios mencionados en el cronograma del artículo anterior y en los que se vaya implementando el nuevo procedimiento, quedando provisionalmente vigente respecto de las personas alojadas en los restantes establecimientos carcelarios.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al señor presidente de la Suprema Corte, a partir de las propuestas realizadas por la Comisión de implementación del Banco de Datos Genéticos y previo informe de las áreas técnicas competentes, a habilitar paulatinamente la implementación de las acciones acordadas en el convenio N° 617/22 con relación a las personas imputadas/condenadas por los delitos comprendidos en el citado convenio, alojadas en las restantes unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense.

ARTÍCULO 4°: Comunicar lo aquí resuelto a los Juzgados de Garantías, Correccionales, Ejecución y Tribunales en lo Criminal y al Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, a través de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires, y recordar a sus titulares que se encuentran disponibles en el sitio web de la Suprema Corte de Justicia los correspondientes cursos de capacitación.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico lo aquí resuelto a la Procuración General, a los organismos mencionados en el artículo 4° de la presente, a la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria dependiente de la Subsecretaría de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y publíquese.

Firmado: 27 de noviembre de 2023

Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Julio Marcelo Conte Grand. Ante mí: Néstor Antonio Trabucco.

Criterio de asignación de causas en el Juzgado de Familia de Escobar y el Juzgado de Paz Resolución N° 3158/2023

Ref. Expte. N° 3000-5435-2023

VISTO: Lo dispuesto por Resolución N° 1609/23 en el marco de las atribuciones de esta Suprema Corte en virtud de lo normado en el artículo 32 inciso "1" de la Ley N°5827 y;

CONSIDERANDO:

1º) Que, a través de la resolución citada, esta Suprema Corte en atención a la carga de trabajo del Juzgado de Paz de Escobar, y a los fines de asegurar una mejor administración de justicia, estableció que los expedientes nuevos que ingresen con motivo de denuncias de violencia familiar o de género en el ámbito doméstico sean asignadas al Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Zarate Campana con sede en Escobar, hasta el 1 de diciembre de 2023. Ello con excepción de aquellos/as expedientes o causas cuya radicación corresponda ante el Juzgado de Paz de Escobar por existir antecedentes entre las mismas partes, o por aplicación de las pautas de conexidad y/o prevención (art 1 Res. N° 1609/23).

2º) Que, merituados los informes elevados por la Secretaría de Planificación y la Dirección de la Justicia de Paz, que dan cuenta del estado de situación de los órganos jurisdiccionales mencionados, corresponde continuar con el criterio de asignación de causas dispuesto en la Resolución citada, ello hasta el 31 de mayo de 2024.

3º) Que, antes de finalizar el período establecido, la Secretaría de Planificación y la Dirección de la Justicia de Paz efectuarán una reevaluación a fin de analizar la continuidad del criterio dispuesto.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en artículo 4o del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la continuidad del criterio de asignación de causas en el Juzgado de Familia de Escobar y el Juzgado de Paz del mismo partido, dispuesto en el artículo 1º de la Resolución N° 1609/23, hasta el 31 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Secretaría de Planificación y a la Dirección de la Justicia de Paz que con antelación a la finalización del período definido en el artículo 1o, efectúen una reevaluación a fin de analizar la continuidad del criterio de asignación de causas dispuesto. Sin perjuicio de ello, durante el período señalado realizarán un monitoreo permanente del ingreso de nuevas causas, informando cualquier desvío respecto del criterio fijado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado: 29 de noviembre de 2023

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco.**

**El Programa de relevamiento, organización y destrucción de expedientes funcionará
bajo la órbita de la Secretaría de Planificación
Resolución N° 3159/2023**

Ref. Expte. N° 3000-19700-2023

VISTO: La Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 1061/11, por la cual se creó el Programa de relevamiento, organización y destrucción de expedientes -PRODE- bajo la órbita de la Secretaría de Planificación a través de la Subsecretaría de Control de Gestión, otorgando autorización a dichas dependencias a instrumentarlo gradualmente, y

CONSIDERANDO:

1) Que por Acuerdo N° 3818/16, en su artículo 9), se estableció que la Subsecretaría de Control de Gestión pase a depender directamente de la Suprema Corte de Justicia a través de su presidente, dejando de pertenecer a la esfera de la Secretaría de Planificación (conf. art 11 Ac. 3818).

2) Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, el PRODE se continuó implementando de manera coordinada por ambas áreas en el marco de la Res. 1061/11, a través de la asignación de tal responsabilidad a un funcionario con carácter de coordinador provincial.

3) Que, asimismo, la experiencia y resultados satisfactorios alcanzados desde la implementación paulatina del PRODE, conforme señalan los distintos informes y decisivos elaborados por la Secretaría de Planificación en conjunto con la Subsecretaría de Control de Gestión, redundaron en la destrucción de aproximadamente tres millones (3.000.000) de expedientes en la provincia, en su mayoría penales.

Que habiéndose alcanzado la totalidad de los objetivos y metas formulados en los Departamentos Judiciales de Necochea, Junín, Trenque Lauquen y Moreno General Rodríguez, con la consiguiente disolución del Programa en dichas departamentales, se hizo factible la reorientación del factor humano y de los recursos materiales, así como la liberación de espacios físicos, circunstancia esta última que reviste una preminencia cada vez más visible por lo cual amerita profundizar y agilizar las tareas que se vienen desarrollando, con especial hincapié en el desarrollo de los procesos de digitalización de causas.

4) Que las reformas en estudio al Acuerdo 3397 tendientes a reducir los plazos de conservación de los expedientes, y la reglamentación en análisis para regular el archivo de los expedientes en formato mixto (papel y digital), avizoran una mayor cantidad de expedientes a destruir, lo cual sumado a la implementación del expediente digital y el trabajo a distancia, brindan la oportunidad de liberar espacios físicos a los efectos de destinarlos a otros usos, por lo que surge necesario priorizar y profundizar las actividades del citado Programa.

5) Que, unido a lo dicho en el punto anterior de los considerandos, resulta pertinente autorizar a la Secretaría de Planificación al dictado de actos administrativos tendientes a resolver cuestiones puntuales del funcionamiento del Programa, así como a coordinar con el Programa de Racionalización de la Ocupación del Espacio Físico (PRODEF), creado por Res. SCJ N° 1244/11, el monitoreo de los espacios físicos ocupados por los organismos jurisdiccionales.

6) Que, por su parte, se encuentra pendiente la puesta en funcionamiento del Programa en el Departamento Judicial de La Matanza, siendo relevante su implementación, atento la importante cantidad de material penal y del fuero civil y comercial para destruir; también la de un equipo regional que abarque los Departamentos Judiciales de San Nicolás, Pergamino y

Zarate-Campana, donde hay numeroso material de los fueros laboral, civil y comercial y de la justicia de paz para analizar y, por último, un grupo en el Departamento Judicial de Dolores para hacer lo propio con el material de la justicia de paz existente.

La instrumentación de dichos programas a través de la Secretaría de Planificación, requerirá conferir intervención a aquellas dependencias del Tribunal que correspondan, en función de sus respectivas competencias.

7) Que la actividad propia de los Programas departamentales en funcionamiento, y la necesidad de fijar objetivos más ambiciosos de acuerdo a los relevamientos realizados por la Coordinación provincial del PRODE, imponen la intervención de la Secretaría de Personal en relación al refuerzo de sus plantas funcionales en algunos departamentos judiciales.

8) Que, por Resolución de la Secretaría de Planificación, anualmente se fijaron las metas a cumplimentar por el PRODE, siendo menester actualizar dicha modalidad mediante el establecimiento de nuevos resultados esperados para el período noviembre 2023-2024.

9) Que, asimismo, resulta oportuno aprobar la utilización de planillas modelo para las actividades de destrucción y de estadísticas y de un manual de procedimientos; encomendando a la Secretaría de Planificación su elaboración, así como la posterior evaluación de su uso y la realización de los ajustes que entienda conveniente efectuar sobre los mismos.

10) Que, por su parte, deviene necesario requerir a la Subsecretaría de Tecnología Informática, la instalación del Sistema Augusta en aquellos Programas que no disponen del mismo, así como habilitar la firma del responsable provincial de la coordinación del programa, en aquellas jurisdicciones en las que, de manera transitoria, no se disponga de un funcionario habilitado a tal fin.

11) Que, con motivo de la existencia de causas paralizadas y de conservación prolongada bajo la custodia de los Programas departamentales, y ante la necesidad de obtener espacio para ubicar nuevos expedientes para su expurgo, la Coordinación provincial entienda oportuno encomendar a sus responsables arbitrar las acciones pertinentes a fin de la remisión de dichos expedientes a los Archivos correspondientes, solicitando a tal fin la imperiosa colaboración de los Archivos departamentales para que generen espacios y recepcionen el material.

12) Que, asimismo, resulta necesario profundizar las acciones que el PRODE, el Departamento Histórico Judicial y la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos vienen articulando con el Archivo General de la Nación (AGN) y la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad (PCCH) del Ministerio Público Fiscal, con miras a la fijación de criterios comunes de trabajo tendientes a agilizar los procesos de destrucción de expedientes, con la consiguiente liberación de los espacios involucrados,

13) Que, por último, por Resolución de este Tribunal N° 531/23, el funcionario a cargo de la coordinación provincial del Programa pasó a cumplir otras funciones, atento lo cual resulta menester arbitrar los medios para dar continuidad a las tareas que se vienen desarrollando mediante la designación de un nuevo responsable y a la vez establecer una unidad de monitoreo del Programa.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: El Programa de relevamiento, organización y destrucción de expedientes -PRODE- creado por Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 1061/11, funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Planificación, con las competencias que le fueron atribuidas y las actividades que le fueron encomendadas por dicho decisorio.

ARTÍCULO 2º: Modificar el artículo 3º de la Res. 1061/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Establecer una Unidad de Monitoreo del Programa, a cargo del seguimiento y evaluación de las actividades, conformada por integrantes de la Secretaría de Planificación, de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y de la Subsecretaría de Control de Gestión.

ARTÍCULO 3º: Encomendar la coordinación del Programa a nivel provincial, a la Dra. Patricia Beatriz Accrescimbeni, quien actualmente se desempeña como secretaria a cargo del PRODE del Departamento Judicial de Quilmes. A tales efectos dar intervención a la secretaria del Personal a los efectos de instrumentar las designaciones pertinentes.

ARTÍCULO 4º: Modificar el artículo 6º de la Res. 1061/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: Autorizar a la Secretaría de Planificación a proceder a la disolución del Programa de relevamiento, organización y destrucción de expedientes en las jurisdicciones que correspondan, en Junción del cumplimiento de los objetivos y la evolución de la actividad que desempeñan. Las decisiones que al respecto se dispongan, deberán ser comunicadas a la Presidencia del Tribunal y a las Secretarías de Personal y de Servicios Jurisdiccionales.

ARTÍCULO 5º: Aprobar la utilización de planillas modelo de destrucción y de estadísticas y de un manual de procedimientos, encomendando a la Secretaría de Planificación su elaboración, así como la evaluación de su uso y la realización de los ajustes que entienda conveniente efectuar sobre los mismos.

ARTÍCULO 6º: Encomendar a la Secretaría de Planificación, dentro de los siete días hábiles posteriores al dictado del presente decisorio, la fijación de las metas a cumplimentar por el Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes -PRODE- en las jurisdicciones que correspondan.

ARTÍCULO 7º: Requerir a la Subsecretaría de Tecnología Informática, la instalación del Sistema Augusta en aquellos Programas que no disponen del mismo, así como habilitar la firma del responsable provincial de la coordinación del programa, en aquellas jurisdicciones en las que, de manera transitoria, no se disponga de un funcionario habilitado a tal fin.

ARTÍCULO 8º: Encomendar a la Secretaría de Planificación arbitrar los mecanismos para instrumentar el PRODE en aquellas departamentales donde se encuentra pendiente su funcionamiento, a saber: La Matanza, Dolores y un programa de carácter regional que abarque las de Pergamino, Zárate-Campana y San Nicolás, confiriendo la intervención de las dependencias del Tribunal que correspondan en función de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 9º: Requerir a la Secretaría de Personal, en coordinación con la Secretaría de Planificación, el análisis de la

posibilidad del refuerzo de las plantas funcionales de algunos de los Programas departamentales en funcionamiento.

ARTÍCULO 10: Instar a los titulares de los PRODE que tengan bajo su custodia causas paralizadas y de conservación prologada, a arbitrar las acciones pertinentes a fin de la remisión de las mismas a los Archivos correspondientes, solicitando a tal fin la colaboración de los Archivos departamentales para que generen espacios y recepcionen el material.

ARTÍCULO 11: Autorizar a la Secretaría de Planificación al dictado de actos administrativos tendientes a resolver cuestiones puntuales del funcionamiento del Programa, así como a coordinar con el Programa de Racionalización de la Ocupación del Espacio Físico (PRODEF), el monitoreo de los espacios físicos ocupados por los organismos jurisdiccionales, tendiente a su liberación con el fin de ser destinados a otros usos.

ARTÍCULO 12: Encomendar a la Coordinación provincial del PRODE, al Departamento Histórico Judicial y a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, la profundización de las acciones que vienen articulando con el Archivo General de la Nación (AGN) y la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad (PCCH) del Ministerio Público Fiscal, con miras a la fijación de criterios comunes de trabajo tendientes a agilizar los procesos de destrucción de expedientes.

ARTÍCULO 13: Disponer que la fecha de inicio de los Programas que se instrumenten a partir de lo dispuesto en el artículo 8o, será establecida oportunamente por la Secretaría de Planificación.

ARTÍCULO 14: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado: 29 de noviembre de 2023

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando, Soria, Luis Esteban Genoud. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco.**

**Establecer el día 4 de diciembre de 2023, como fecha de inicio de actividades del Registro Público del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.
Resolución N° 3160/2023**

Ref. Expte. N° 3001-27404-2021

VISTO: Los Acuerdos N° 3986 y 3987 que disponen el funcionamiento del Departamento Judicial Avellaneda Lanús y,

CONSIDERANDO:

1º) Que la ley 14.484 establece que en el Departamento Judicial funcionará un Registro Público.

2º) Que en la citada jurisdicción funcionan 7 Juzgados en lo Civil y Comercial, 8 Juzgados de Familia, 6 Tribunales del Trabajo, 1 Juzgado en lo Contencioso Administrativo., 4 Juzgados de Garantías, 3 Juzgados en lo Correccional, 4 Tribunales en lo Criminal y 1 Juzgado de Ejecución Penal.

3º) Que es relevante la cantidad de trámites que se llevan a cabo por intermedio de los Juzgados en lo Civil y Comercial en materia de certificaciones de firmas y autenticaciones de documentos, entre otros.

4º) Que el Acuerdo N° 3778, que aprueba el Reglamento del Registro Público, a través de su Anexo, también incorpora la función de identificación de suscriptores de certificados de firma digital (conf. Acuerdos Nros. 3604, 3098, 3891 y 3971); Resoluciones Corte Nros. 2610/03, 3351/03 y Res. Pte. Nros. 2803/04, 280/18).

5º) Que, en el marco de la implementación gradual y progresiva de las subastas electrónicas (art. 3 de la Ac. 3604), la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, ha indicado que hasta tanto estén dadas las condiciones que permitan instrumentar el inicio de actividades de la seccional del Registro de Subastas Judiciales en la citada jurisdicción, todas las actividades relacionadas con las mismas continuarán canalizándose por la Seccional del Registro de Subastas del Departamento Judicial Lomas de Zamora (conf. Art 3o Ac 3604), delegándose en la Presidencia del Tribunal la determinación de la fecha de inicio de sus actividades.

6º) Que en función de lo expuesto se estima necesaria la implementación del Registro Público para una mejor prestación del servicio a los ciudadanos, así como también para descongestionar las actividades de los Juzgados en lo Civil y Comercial.

7º) Que, al respecto, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informa que el espacio físico para la citada dependencia está previsto en el inmueble denominado "Polo Judicial Avellaneda- Anexo Dorrego"- sito en la calle Bartolomé Mitre N° 2615 de la ciudad de Avellaneda.

Que las Secretarías de Planificación, Personal y Servicios Jurisdiccionales, así como la Subsecretaría de Tecnología Informática, informan que las actuales condiciones que se observan en materia edilicia, de personal y demás recursos permiten instrumentar la puesta en funcionamiento del Registro Público del citado Departamento Judicial.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Establecer el día 4 de diciembre de 2023, como fecha de inicio de actividades del Registro Público del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, dependiente de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia.

ARTÍCULO 2º: Conforme lo informado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, el citado Registro funcionará en el inmueble denominado "Tolo Judicial Avellaneda-Anexo Dorrego", sito en calle Bartolomé Mitre N° 2615 de la ciudad de Avellaneda. La citada Dirección adoptará las medidas pertinentes para dotar a la dependencia de las instalaciones adecuadas.

ARTÍCULO 3º: Instrumentar, por intermedio de las Secretarías de Personal y de Servicios Jurisdiccionales, los recaudos pertinentes a fin de instrumentar la planta funcional y los elementos materiales para la nueva dependencia.

ARTÍCULO 4º: Disponer que hasta tanto estén dadas las condiciones que permitan instrumentar el inicio de actividades de la seccional del Registro de Subastas Judiciales del Departamento Judicial Avellaneda Lanús, todas las actividades

relacionadas con las subastas judiciales por medios electrónicos pertenecientes a esta jurisdicción continuarán canalizándose por la Seccional del Registro de Subastas del Departamento Judicial Lomas de Zamora (conf. Art 3 o Ac 3604)., delegándose en la Presidencia del Tribunal la determinación de la fecha de inicio de sus actividades.
ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 29 de noviembre de 2023

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco.**

**Finalización del período de compensación de causas y sorteo en igualdad
de condiciones entre los Juzgados de Familia de Mar del Plata.
Resolución N° 3161/2023**

Ref. Expte. N° 300-19709-2023
Ref. NE 556/17 Sec. de Planif.

VISTO: La Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 2762/22 que dispuso la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata, a partir del 12 de diciembre de 2022, y,

CONSIDERANDO:

1º) Que el artículo 3o de la citada Resolución dispuso como criterio de compensación en el ingreso de causas que *"a partir del inicio de actividades del Juzgado de Familia N° 7 y por el término de 6 meses, por la Receptoría General de Expedientes se sortearán los expedientes nuevos que ingresen adjudicando por cada tres (3) al nuevo Juzgado, uno a cada uno de los seis restantes Juzgados de Familia del Departamento Judicial"*.

2º) Que, a su vez, dicho artículo establece que antes de finalizar el periodo establecido la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si continúa o no con el criterio de asignación de causas dispuesto.

3º) Que, realizada la evaluación solicitada en la citada norma se dispuso extender la aplicación del criterio de compensación hasta el 30 de noviembre del corriente año (Resolución N° 1300/23), encomendando a la Secretaría de Planificación la realización de una nueva evaluación antes del cumplimiento del plazo.

4º) Que, de la información recabada y de la evaluación de los indicadores analizados por la citada secretaria, se concluye que el nuevo Juzgado ha alcanzado los niveles de ingreso de causas esperados al momento de dictarse las citadas normas.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en artículo 4º del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar por finalizada la compensación de causas dispuesta por las Resoluciones N° 2762/22 y 1300/23, entre los Juzgados de Familia del Departamento Judicial Mar del Plata, estableciendo que a partir del 1o de diciembre del corriente la totalidad de los órganos del Fuero de Familia de la jurisdicción participen del sorteo de causas en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese.

Firmado: 29 de noviembre de 2023

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco.**

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica